

102. m) RECOMENDACIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL AGUA *

MAR DEL PLATA, MARZO DE 1977

COOPERACIÓN REGIONAL

Desarrollo de los recursos hídricos compartidos¹

En el caso de los recursos hídricos compartidos es necesaria una acción cooperativa a fin de producir datos adecuados en los que se pueda basar la futura ordenación y de preparar las instituciones y acuerdos adecuados para un desarrollo coordinado.

LOS PAÍSES QUE COMPARTEN RECURSOS HÍDRICOS DEBERÍAN EXAMINAR, CON LA ASISTENCIA ADECUADA DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y DE OTROS ÓRGANOS DE APOYO, A PETICIÓN DE LOS PAÍSES INTERESADOS, LAS TÉCNICAS EXISTENTES Y DISPONIBLES PARA LA ORDENACIÓN DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS COMPARTIDOS Y COOPERAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, MECANISMOS E INSTITUCIONES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO COORDINADO DE TALES RECURSOS. LAS ESFERAS DE COOPERACIÓN, EL DESARROLLO, LA REGULACIÓN, LA ORDENACIÓN, LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, LA UTILIZACIÓN Y LA CONSERVACIÓN, LOS PRONÓSTICOS, ETC. TAL COOPERACIÓN DEBE CONSTITUIR UN ELEMENTO FUNDAMENTAL EN UN ESFUERZO DESTINADO A SUPERAR LAS DIFICULTADES MÁS GRAVES, COMO LA FALTA DE CAPITAL Y MANO DE OBRA CAPACITADA, ASÍ COMO LAS EXIGENCIAS DEL DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES.

* Texto en: E/CONF.20/29, Español, pág. 51.

¹ Se ha utilizado esta expresión sólo para dar uniformidad al texto, pero su empleo no prejuzga la posición de los países que prefieren las expresiones "aguas transfronterizas" o "aguas internacionales" con respecto a ninguno de los problemas considerados.

Con este fin, se recomienda que los países que comparten recursos hídricos:

a) Alienten la realización de estudios, de ser preciso con ayuda de organismos internacionales y otros órganos competentes, destinados a comparar y analizar las instituciones existentes para la ordenación de los recursos hídricos compartidos, e informen sobre sus resultados;

b) Establezcan comisiones conjuntas entre países, si corresponde, con el acuerdo de las partes interesadas, para cooperar en aspectos tales como la recopilación, normalización e intercambio de datos, en la ordenación de las aguas compartidas, la prevención y control de la contaminación del agua, la prevención de las enfermedades relacionadas con el agua, la reducción de los efectos de las sequías, las actividades de control de las inundaciones y de mejoramiento de los ríos, y los sistemas de alerta de inundaciones;

c) Fomenten los planes conjuntos de educación y capacitación para lograr economías de escala en la formación tanto del personal profesional como del subprofesional que ha de trabajar en la cuenca;

d) Estimulen el intercambio entre los países interesados y la celebración de reuniones entre representantes de las comisiones fluviales internacionales o interestatales existentes para compartir experiencias. Tales reuniones podrían incluir a representantes de países que comparten recursos pero que aún no han establecido instituciones para su ordenación;

e) Fortalezcan las instituciones gubernamentales e intergubernamentales necesarias existentes, si fuere necesario, en consulta con los gobiernos interesados y mediante el suministro de equipo, fondos y personal;

f) Adopten las disposiciones necesarias para emprender estudios sobre recursos hídricos compartidos y vigilar la calidad del agua;

g) Cuando no haya acuerdo sobre la forma de utilizar los recursos hídricos compartidos, los países que comparten esos recursos deberán intercambiar la información pertinente sobre la cual pueda basarse la ordenación futura de dichos recursos a fin de evitar daños previsibles;

h) Ayuden a la cooperación activa de los países interesados para controlar la contaminación del agua en los recursos hídricos compartidos. Esta cooperación podrá establecerse mediante convenciones bilaterales, subregionales o regionales o por otros medios en que puedan convenir los países interesados que compartan los recursos.

Las organizaciones regionales de recursos hídricos, teniendo en cuenta los estudios preparados y propuestos, así como las características hi-

drológicas, políticas, económicas y geográficas de los recursos hídricos compartidos de las distintas cuencas hidrográficas, deberán buscar la forma de aumentar su capacidad para promover la cooperación en materia de recursos hídricos compartidos y, a tales fines, aprovechar la experiencia de otras organizaciones regionales de recursos hídricos.

*COOPERACIÓN INTERNACIONAL*¹

*Desarrollo de los recursos hídricos compartidos*¹

Cuando existan recursos hídricos compartidos es necesario que los Estados cooperen, en reconocimiento de la creciente interdependencia en materia económica, ambiental y geográfica a través de las fronteras internacionales. De conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, tal cooperación deberá realizarse sobre la base de la igualdad, soberanía e integridad territorial de todos los Estados, y teniendo debidamente en cuenta los principios expresados, entre otros, el principio 21 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.²

EN LO QUE ATAÑE A LA UTILIZACIÓN, LA ORDENACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS COMPARTIDOS, LAS POLÍTICAS NACIONALES DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL DERECHO DE CADA ESTADO QUE COMPARTE LOS RECURSOS A UTILIZAR EQUITATIVAMENTE ESTOS RECURSOS COMO MEDIO DE ESTABLECER LAZOS DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN.

SE REQUIERE UN ESFUERZO CONCERTADO Y SOSTENIDO A FIN DE REFORZAR EL DERECHO DE AGUAS INTERNACIONAL COMO MEDIO DE ESTABLECER SOBRE UNA BASE FIRME LA COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS. PREOCUPA CADA VEZ MÁS A MUCHOS GOBIERNOS LA NECESIDAD DE EFECTUAR UN DESARROLLO PROGRESIVO Y UNA CODIFICACIÓN

¹ Se ha utilizado esta expresión sólo para dar uniformidad al texto, pero su empleo no prejuzga la posición de los países que prefieren las expresiones "aguas transfronterizas" o "aguas internacionales" con respecto a ninguno de los problemas considerados.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano* (Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.73.II.A.14). Cap. I, Sección II.

DE LAS NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL QUE RIGEN EL DESARROLLO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS COMPARTIDOS.

A este fin se recomienda que:

a) La labor de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas relativa al desarrollo progresivo del derecho internacional y a la codificación de las normas sobre utilización de los cursos de agua internacionales con fines distintos de la navegación, tenga mayor prioridad en el programa de trabajo de la Comisión, y que esa labor se coordine con las actividades de otros órganos internacionales que se ocupan del desarrollo del derecho internacional sobre el agua, con miras a la pronta concertación de una convención internacional;

b) A falta de acuerdos bilaterales o multilaterales, los Estados Miembros continúen aplicando los principios generalmente reconocidos del derecho internacional en lo que respecta a la utilización, el desarrollo y la ordenación de los recursos hídricos compartidos;

c) Se pida al Grupo de Trabajo intergubernamental de expertos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en recursos naturales compartidos por dos o más Estados, que acelere sus trabajos sobre el proyecto de principios de conducta para la orientación de los Estados en lo que respecta a la conservación y explotación armónica de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados;

d) Los Estados Miembros toman nota de las recomendaciones del Grupo de Expertos sobre los aspectos jurídicos e institucionales del aprovechamiento de los recursos hídricos internacionales establecido en virtud de la resolución 1033 (XXXVII) del Consejo Económico y Social, de 14 de agosto de 1964, así como las recomendaciones del Seminario Interregional de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de las cuencas e intercuenas fluviales (Budapest, 1975);

e) Los Estados Miembros toman nota asimismo de la importante labor de los órganos no gubernamentales y otros órganos de expertos sobre derecho internacional del agua;

f) Se insiste a los representantes de las actuales comisiones internacionales sobre recursos hídricos compartidos a reunirse lo antes posible con miras a compartir y divulgar los resultados de sus experiencias y promover los enfoques institucionales y jurídicos de dicha cuestión;

g) Se aproveche plenamente el sistema de las Naciones Unidas para el examen, la obtención y la difusión de datos y para facilitar el intercambio de información y de experiencias acerca de esta cuestión. En

consecuencia, el sistema debería organizarse a fin de proporcionar una asistencia cabal y coordinada a los Estados y a las comisiones de cuencas que la soliciten.

Arreglos de financiación para el desarrollo de los recursos hídricos

En muchos países constituye un problema persistente y repetido la movilización y obtención de recursos financieros adecuados para hacer las mejoras necesarias en los numerosos aspectos de la planificación, el desarrollo y la ordenación de los recursos hídricos.

UNA CORRIENTE MAYOR Y MÁS INTENSA DE FONDOS EN LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES PUEDE AYUDAR A ALCANZAR LOS OBJETIVOS RELACIONADOS CON LA PLANIFICACIÓN, EL DESARROLLO Y LA ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS. HAY QUE HACER ARREGLOS PARA PROPORCIONAR FINANCIACIÓN ADECUADA Y OPORTUNA PARA PLANIFICAR, FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS EN FORMA CONSTANTE Y A LARGO PLAZO, EN CONDICIONES FAVORABLES Y LIBERALES.

LOS ESTADOS QUE DISPONEN DE UN EXCEDENTE DE RECURSOS FINANCIEROS PODRÍAN ACOMETER CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO EMPRESAS MIXTAS O INTERGUBERNAMENTALES, SEGÚN LO PERMITAN SUS RESPECTIVOS SISTEMAS CONSTITUCIONALES, EN LA ESFERA DE LA ORDENACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS. ELLO PODRÍA HACERSE PAÍS POR PAÍS, AUNQUE SERÍA PREFERIBLE QUE SE ORGANIZARA SOBRE UNA BASE REGIONAL CONJUNTA.

Con este fin, se recomienda que los países:

- a) Examinen las diversas posibilidades de movilizar recursos internos;
- b) Preparen para 1980 un inventario de las necesidades de inversión en materia de recursos hídricos y determinen la prioridad realtiva de esas necesidades;
- c) Investiguen las posibilidades de hacer que los proyectos relacionados con el agua se financien por sí mismos en cuanto sea factible;
- d) Traten de reducir los costos de los proyectos mediante: una mayor participación de la población, un uso más amplio de la mano de obra, los materiales y la tecnología locales; diseños más económicos y la

preparación y adopción de diseños uniformes para las estructuras; establecimiento de empresas mixtas para la fabricación de bombas, compuertas, tubos, válvulas, etc., y formación de compañías consultoras nacionales, etc.;

e) Mejoren la viabilidad económica y la eficacia social de los proyectos haciéndolos más eficaces;

f) Apoyen, cuando corresponda, la labor de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de formar los proyectos de ordenación de los recursos hídricos, en particular aquellos de bajo costo y basados en el esfuerzo propio.

Los organismos internacionales y otros órganos de apoyo, especialmente, los organismos internacionales de financiación tales como el Banco Mundial, los bancos regionales y subregionales de desarrollo, los bancos nacionales de fomento y otros organismos bilaterales y multilaterales para la financiación del desarrollo deben cuando corresponda y dentro de sus respectivas esferas de competencia:

i) Coordinar sus políticas y actividades en materia de financiación de proyectos y planes para el aprovechamiento de los recursos hídricos;

ii) Reexaminar sus criterios de financiación y dar la debida importancia a los efectos socioeconómicos de los proyectos, incluidos los beneficios directos, indirectos y sociales;

iii) Adoptar métodos flexibles de ejecución de los proyectos para alentar la participación eficaz de la capacidad nacional y promover la cooperación regional;

iv) Enunciar políticas bien concebidas, amplias y realistas de asistencia financiera que preparen el camino para la formulación de programas a largo plazo para la ejecución de proyectos relativos al agua;

v) Fortalecer los arreglos institucionales existentes en los planos subregional y regional mediante el suministro de equipo, personal y fondos;

vi) Empezar estudios cooperativos o acciones conjuntas para el aprovechamiento de las cuencas fluviales y lacustres internacionales, según lo soliciten los países comprendidos en esas cuencas;

vii) Proporcionar en lo posible oportunidades adecuadas a fin de que se abran licitaciones internacionales para la adquisición de bienes y servicios, confiando a los países receptores la responsabilidad de ejecutar proyectos financiados por esos organismos, siempre que se logre una apropiada relación costo-eficacia;

viii) Convenir en lo posible en el empleo de compañías consultoras locales capaces de ejecutar proyectos completos o parte de proyectos; encaminar a los expertos extranjeros hacia esas compañías al asesorar

sobre aspectos concretos de los proyectos a solicitud de los gobiernos interesados.

Cooperación técnica entre países en desarrollo

El fomento de la cooperación técnica entre países en desarrollo complementará, perfeccionará y dará una nueva dimensión a las formas tradicionales de cooperación bilateral y multilateral para el desarrollo con el fin de ayudar a dichos países a lograr mayor confianza intrínseca en sí mismos. El aprovechamiento de los recursos hídricos en los países en desarrollo ofrece una esfera prometedora para el logro de la cooperación técnica entre los países en desarrollo. Muchos de estos países cuentan con servicios de expertos y con capacidades que puedan compartir con otros países en desarrollo. Se han ido formando variantes de tecnología adecuadas y muchos países en desarrollo han llegado a una etapa de confianza en sí mismos en materia de aprovechamiento de los recursos hídricos que les permiten aplicar las técnicas más apropiadas utilizando los conocimientos más recientes y promover una mejor comprensión entre los países interesados. Esas tecnologías pueden ser adaptadas a las necesidades de otros países en desarrollo mediante la cooperación técnica entre países en desarrollo.

LOS GOBIERNOS DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO DEBEN PROCURAR, INVESTIGAR Y ESTABLECER MECANISMOS TENDENTES A PROMOVER EN EL MAYOR GRADO POSIBLE LA COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE DICHOS PAÍSES A FIN DE LOGRAR UNA CONFIANZA EN SÍ MISMOS COLECTIVA EN EL APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS HÍDRICOS.

LA COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE PAÍSES EN DESARROLLO FACILITARÁ, ASIMISMO, LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS PARA CADA PAÍS Y REGIÓN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y GEOGRÁFICAS LOCALES.

A la luz de estas consideraciones, se recomienda que los países, cuando convenga, en los planos nacional, regional y subregional:

a) Desarrollen una base de información adecuada de modo que las capacidades y requisitos de cooperación técnica en materia de aprovechamiento de recursos hídricos se conozcan y se apliquen en forma permanente;

b) Cooperen en la preparación y perfeccionamiento de un registro subregional y regional de expertos y de consultores con especial conocimiento de los problemas que plantea el desarrollo de los recursos hídricos en esa subregión o región, que puedan ser llamados por los gobiernos miembros según y cuando los necesiten;

c) Determinen esferas prioritarias en materia de desarrollo de los recursos hídricos, e identifiquen los institutos que tengan instalaciones, capacidad y servicios de expertos en esas esferas que permitan desarrollar tecnologías apropiadas para los países en desarrollo;

d) Desarrollen, mediante acuerdo mutuo entre los países interesados, proyectos experimentales para la región o subregión con participación de un grupo de ingenieros y expertos especializados en recursos hídricos de la región o subregión que viajarían por los diversos países para reunir información detallada sobre los recursos disponibles y la necesidad de intercambiar mutuamente recursos técnicos en la región, a fin de promover la cooperación técnica entre países en desarrollo en el sector de los recursos hídricos;

e) Identifiquen programas para el aprovechamiento de los recursos hídricos que puedan ser llevados a la práctica mediante la cooperación técnica entre los países en desarrollo en sectores determinados tales como abastecimiento comunal de agua, riego, avenamiento, generación de energía hidroeléctrica, desarrollo y ordenación de recursos hídricos, transfronterizos, aprovechamiento de las aguas subterráneas y medios para la prevención y reducción de las pérdidas causadas por las inundaciones y las sequías y para controlar la contaminación, legislación y formación en materia de hidrología, transferencia de tecnología adecuada a los requisitos de los países en desarrollo y adelanto general de esa tecnología;

f) Se insta especialmente a los países de las regiones de África, Asia y América Latina a que estudien la posibilidad de efectuar investigaciones sobre desarrollo y producción de equipos y tecnología de bajo costo a fin de alcanzar los objetivos de obtener una evaluación mejor y más cabal de sus recursos hídricos en el menor tiempo posible y al costo más bajo, y de promover el intercambio de información en el plano regional.

Las organizaciones internacionales y otros órganos de apoyo deberán, según corresponda y cuando se les solicite, adoptar las siguientes medidas:

i) El Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en estrecha consulta con todo el sistema de las Na-

ciones Unidas, deberá hacer un estudio de la viabilidad de establecer un sistema de información y consulta sobre la capacidad de cooperación técnica mutua disponible en los países en desarrollo, mediante la utilización de las principales instituciones encargadas de los recursos hídricos en esos países. Ese sistema debe formar parte integrante del sistema de información y consulta del PNUD, basarse en la información proporcionada por los gobiernos y por el sistema de las Naciones Unidas y obtenida de las instituciones correspondientes dentro de cada sector y ser administrado por el PNUD en nombre del sistema de las Naciones Unidas en conjunto;

ii) Prestar asistencia para emprender programas y crear instituciones conjuntas para la investigación y la formación en actividades relacionadas con el agua sobre una base regional o subregional, así como para la financiación de proyectos experimentales y estudios sobre el terreno cuando y donde proceda;

iii) En el proceso de preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo se deberá considerar la posibilidad de prestar asistencia, cuando sea necesario, a las instituciones apropiadas que se interesen en la ordenación de las aguas, a fin de permitirles asistir a la Conferencia.